

LEY Nº 9712

Creando una Escuela y Estación Experimental Agrícola Ganadera, para la formación de capataces, en la hacienda "Yamobamba", en la Provincia de Huamachuco.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase en la hacienda "Yamobamba", propiedad del Estado, situada en la Provincia de Huamachuco, una Escuela y Estación Experimental Agrícola Ganadera, para la formación de capataces.

Artículo 2º—Habrá en dicha Escuela por lo menos, cinco becas para cada una de las Provincias de Otuzco, Santiago de Chuco, Pataz, y Bolívar, y veinte becas para la de Huamachuco. El número máximo de becas será determinado anualmente por el Ministerio de Educación Pública.

Artículo 3º—Dichas becas se otorgarán a los alumnos que se hayan distinguido en sus estudios primarios en las escuelas, colegios o centros escolares de las citadas provincias y que tengan aptitudes para los estudios agrícola-ganaderos.

Artículo 4º—Podrán concurrir en calidad de alumnos pensionistas, aquellos que llenen los requisitos que fijará el Ministerio de Educación Pública, abonando una módica pensión de enseñanza.

Artículo 5º—El plan de enseñanza, organización y presupuesto administrativo de esta escuela, será fijado por el Supremo Gobierno.

Artículo 6º—El Gobierno compensará al Colegio Nacional de Huamachuco, la renta que deja de percibir como arrendamiento de la hacienda Yamobamba, incluyendo la partida correspondiente en el Presupuesto General de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

I. A. Brandaríz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

Alvaro de Bracamonte Orbegoso, Senador Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Manuel PRADO.

Pedro M. Oliveira.